

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



- I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
  
- II. Identificación del documento: Versión Pública del Registro En El Padrón De Predios O Instalaciones Que Manejan Vida Silvestre O Colección Privada, con número de bitácora 07/LR-0162/04/16
  
- III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio; teléfono y correo electrónico, nombre y firma de terceros, páginas que la conforman: Página 1
  
- VII. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
  
- VIII. Firma del titular: Amado Ríos Valdez
  
- IX. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE**

**OFICIO NUM: DF/SGPA/UARRN/DRNVS/7056/2016**  
**EXPEDIENTE NUM: 127.26S.713.1/2016**

ACUSE

**Asunto:** Incorporación al Padrón de Predios ó Instalaciones  
 que Manejan Vida Silvestre fuera de su Hábitat (PIMVS).

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 23 de Noviembre del 2016.

**C. ALBERTO MENDOZA GUILLEN**

**PRESENTE.**



Me refiero a su escrito ingresado a esta Dependencia con el número de Bitácora 07/LR-0162/04/16, mediante el cual presenta solicitud de incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", denominado "PIMVS QUIRINGUICHARO", con instalaciones ubicadas en la Parcela Ejidal 34 Z-1 P1/1 Ejido Quiringuicharo, Municipio de Marqués de Comillas, Chiapas.

Al respecto, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 y 40 fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 42, 78, 78 Bis, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26, 27, 39, 40 y 131 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Delegación Federal en el Estado de Chiapas incorpora al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", al siguiente predio: Parcela Ejidal 34 Z-1 P1/1 Ejido Quiringuicharo, Municipio de Marqués de Comillas, Chiapas.

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACION	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIES ALBERGADAS	TITULAR
"PIMVS QUIRINGUICHARO"	SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-003-CHS/16	Parcela Ejidal 34 Z-1 P1/1 Ejido Quiringuicharo, Municipio de Marqués de Comillas, Chiapas.	VENADO COLA BLANCA ( <i>Odocoileus virginianus</i> ).	<b>Alberto Mendoza Guillen.</b>

**OFICIO NUM: DF/SGPA/UARRN/DRNVS/7056/2016**  
**EXPEDIENTE NUM: 127.26S.713.1/2016**

Ubicación geográfica del "PIMVS El Jardín"

VERTICE	X	Y	DATUM
1	904516.24	162538.49	WGS84
2	90450.33	162520.92	
3	904452.52	162512.57	
4	904550.11	162511.33	
5	904554.29	16258.74	
6	90454.98	16252.23	
7	90457.25	16254.61	
8	904510.77	16258.25	
9	904514.11	162511.87	
10	904528.21	162527.25	
11	904523.04	162330.40	
12	904518.95	162334.53	

La presente incorporación se otorga para la reproducción, exhibición y aprovechamiento comercial de ejemplares de las siguientes especies: VENADO COLA BLANCA (***Odocoileus virginianus***).

Asimismo, esta Dependencia ha realizado el análisis del plan de manejo presentado, concluyendo que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que a partir de la fecha de expedición de este oficio, podrá manejar las especies en cuestión en sus instalaciones de acuerdo al plan de manejo presentado.

Al momento de expedido el presente registro el Titular no solicitó alta de ejemplares, por lo que se le indica que al momento de que adquiera los ejemplares de la especie registrada, deberá realizar el aviso correspondiente ante esta Delegación Federal para darlos de alta en el registro y actualizar su inventario, debiendo presentar lo que establece el artículo 51 y 52 de la Ley General de Vida Silvestre, y 53 de su Reglamento.

No omito comentarle, que no deberán recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que sea esta autoridad quien determinen su destino final, esto de conformidad con el artículo 32, fracción XV del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

De igual forma, le comunico que el C. Juan Ramón Flores Cancino fungirá como Responsable Técnico, el cual deberá asumir los compromisos adquiridos en las condicionantes establecidas para el funcionamiento y operación de su Predio.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS**  
**SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE**

**OFICIO NUM: DF/SGPA/UARRN/DRNVS/7056/2016**  
**EXPEDIENTE NUM: 127.26S.713.1/2016**

Finalmente, le informo que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

La presente incorporación, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Es propicio mencionarle que toda respuesta e información referente y en seguimiento a su trámite deberá indicar en sus documentos el número de Bitácora del expediente que dio origen: 07/LR-0162/04/16.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**  
**S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N**  
**D E L E G A D O F E D E R A L**

**AMADO RÍOS VALDEZ**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
C H I A P A S

- C.c.p. C. José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT.- México, D.F.  
C. Jorge Constantino Kanter.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.  
C. Presidente Municipal Constitucional de Marqués de Comillas, Chiapas.

Expediente: 07/LR-0162/04/16.

**ARV/CECG/CASL/JJCC/MAYAO**

SIN TEXTO

5